

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESISTENCIA, 12 de abril de 1984.

VISTO la resolución n°55 de fecha 6 de diciembre de 1983, de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Roberto Osvaldo PENA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en los años 1972 y 1973 las asignaturas Integración Cultural III de 3er. año y Medidas I de 4to. año y aprobadas el 19 de marzo y 3 de diciembre de 1976 respectivamente, con la validez de los trabajos - vencida.

Que la unidad académica por resoluciones nros 1201/75 y 81/76 concedió a dicho alumno prórroga de validez de los trabajos prácticos en las mencionadas asignaturas, previa prueba de actualización de conocimientos, según lo dispone la reglamentación vigente.

Que el recurrente no cumplió con el citado requisito.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de abril de 1984, aconseja refrendar la resolución n°55/83, sin perjuicio de las recomendaciones que al respecto el Consejo Superior Provisorio hace -- mediante resolución n°29/84.

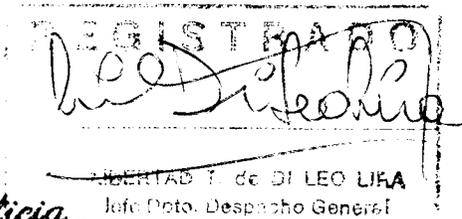
Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha -- aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

///



Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 2 -

///

ARTICULO 1º- Prestar referendum a la resolución n°55/83, de la Facultad Regional Buenos Aires, y eximir de lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.11 de la ordenanza n°142, concediéndole prórroga de validez de los trabajos prácticos de las asignaturas Integración Cultural III de 3er año. y Medidas I de 4to año. hasta el 19 de marzo y 3 de diciembre de 1976 respectivamente, al alumno Roberto Osvaldo PENA, legajo n°07- 11163-1, de la especialidad Ingeniería Eléctrica.

ARTICULO 2º Regístrese, Comuníquese, Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 160/84

HB
HB
HB